MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020-MPH/CM

Huanta, 16 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XVII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre del 2020, el **Dictamen N° 005-2020-MPH/CAPP**, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, **sobre** Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los **Artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 40°** de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el **Artículo 41°** del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, al que se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); siendo

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
alcaldía@munihuanta.gob.pe
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 - 066-322021

prorrogado ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, que implican la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de reducir los riesgos de propagación del Covi-19; siendo finalmente prorrogado gasta el 30 de junio del presente año, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Sin embargo, una de las consecuencias de dicho aislamiento es el impacto en la economía de los vecinos del Distrito de Huanta;

Que, por tal razón, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los vecinos del Distrito de Huanta el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el **Artículo 1°** del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la Oficina de Administración Tributaria, incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración Tributaria, y con los documentos señalados en vistos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, **el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE HUANTA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO GENERADO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA.

CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias del año 2019 hacia atrás y deudas no tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria o en ejecución coactiva, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Artículo 2°.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha del inicio de su vigencia mantengan deudas vencidas por impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, respecto de los periodos señalados en los Artículos 4° y 10° según corresponda de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II
BENEFICIO DE DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 3°.- Establézcase en el distrito de Huanta, durante la vigencia de la presente norma, la condonación de lo siguiente:

a) 100% de Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, generados en los periodos del 2013 al 2020.
b) 100% de los Intereses y Reajustes que se hayan generado respecto de las Multas Tributarias impuestas antes de la vigencia del presente beneficio, siempre y cuando el deudor cumpla con el pago total de la multa.
c) 100% Costas y Gastos Procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de Cobranza Coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.

Artículo 4°.- Gozarán de un descuento sobre el monto insoluto vencido de los Arbitrios Municipales, y sobre los intereses moratorios solo en caso cancelen el pago total adeudado del año correspondiente al Arbitrio, de la siguiente manera:

ARBITRIOS – PAGO AL CONTADO		
AÑO	**BENEFICIO SOBRE EL INSOLUTO**	**BENEFICIO SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES**
2020	Condonación del 50% de descu ento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2019	Condonación del 10% de descu ento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2018	Condonación del 10% de descu ento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
2017-2016	Condonación del 10% de descu ento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%
Hasta 2015	Condonación del 10% de descu ento de los Arbitrios Municipales	Condonación del 100%

Para gozar de la condonación anterior deberá efectuarse el pago al contado.

Asimismo, en caso de cancelar o no mantener deuda pendiente del impuesto predial del año que corresponde el arbitrio a cancelar, gozarán de un 10% adicional de descuento sobre los Arbitrios Municipales consignado en el cuadro